

2021-00288-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 04 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **234**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), seis (06) de marzo de dos
mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado de la visita sociofamiliar dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del adolescente J. A. S. J, promovido mediante apoderada judicial por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, en contra del señor FREDY ALEXANDER SÁNCHEZ SALCEDO; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Igualmente se hace claridad que mediante auto No 1362 del 21 de diciembre de 2023 se relevó del cargo como Curadora Ad-Litem a la Dra. Linda Marcela Castro Castañeda y en su lugar se nombró a la Dra. Luzmila María Arboleda Duque; por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem del demandado FREDY ALEXANDER SÁNCHEZ SALCEDO, Dra. Luzmila María Arboleda Duque.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem del demandado FREDY ALEXANDER SÁNCHEZ SALCEDO.

2º) SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** del día **MARTES CUATRO (04) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del adolescente J.A.S.J.

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recíbese en declaración a HILDA MARÍA MARTÍNEZ ACUÑA y LUIS NESTOR SALGADO ROMÁN.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, **PUEDEN PRESENTARSE PERSONALMENTE A SALA DE AUDIENCIAS** dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8530ddd01ff6322e38c3157733dd96ef7d8216cb5db7322d7ab5eb55b4a3505a**

Documento generado en 06/03/2024 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>